



STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

FORMACIÓN DE GESTORES COMUNITARIOS

2016.

ESTADÍSTICAS DE LA POBLACIÓN JORNALERA

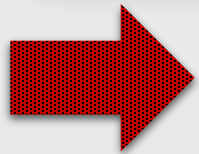
- La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) estima que en nuestro país existe una **población jornalera de 9.2 millones de personas**, de las cuales el 21.3% son migrantes y cerca de la mitad de éstos, son de origen indígena*.
- La mayor parte de las personas jornaleras migrantes **provienen de los estados con mayor índice de marginalidad y pobreza del país** (Chiapas, Hidalgo, Guerrero, Oaxaca y Veracruz), condición que los convierte en una población altamente vulnerable en sus condiciones de vida y empleo.
- La población jornalera agrícola **menor de 18 años que trabaja** asciende a 711,688 personas, esto es el **60.9% del total** de la población jornalera agrícola.

SITUACIÓN DE LAS Y LOS JORNALEROS MIGRANTES

- **Abusos y detenciones** por las autoridades u otras personas.
- **Malas condiciones de vivienda** en las empresas donde se emplean.
- **Falta de servicios en los alojamientos:** agua, luz, atención médica, escuelas.
- **Riesgos de trabajo y enfermedades.**
- **Informalidad en la contratación** y en las condiciones de trabajo.
- **Extorsión y discriminación.**
- **¿Cuales otras conoces?**



OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO:



Promover y dar a conocer los derechos humanos, laborales y agrarios con perspectiva de género, de las personas trabajadoras del campo, indígenas y migrantes internos, a través de la formación de gestores comunitarios que puedan asesorar a estos trabajadores y trabajadoras en la comunidad de origen, durante el tránsito a las entidades de destino, así como en los centros de trabajo.



LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS





DERECHOS HUMANOS

- Son aquellos derechos que **corresponden a todos los seres humanos** en cuanto personas.
- Son las normas mínimas para **garantizar la dignidad humana**.
- Son **universales, inalienables, intransferibles, irrenunciables, imprescriptibles**.
- Son **interdependientes**.
- Son **progresivos e históricos**.



DERECHOS HUMANOS

- **Evolución de los Derechos Humanos.**
- **Marco legal Nacional.**
- **Art. 1º CPEUM.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución...
- **PND Objetivo 1.5** “Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación”



TRES GENERACIONES DE DERECHOS HUMANOS

1. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	2. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	3. DERECHOS DE LOS PUEBLOS A LA SOLIDARIDAD
A la vida;	Económicos:	A la paz;
A la integridad física y psicológica;	A la propiedad individual y colectiva	Al desarrollo económico;
A la libertad personal;	A la seguridad económica;	A la autodeterminación (política, económica e ideológica);
Seguridad personal;	Sociales:	A un ambiente sano;
Igualdad ante la ley;	Salud;	A beneficiarse del patrimonio común de la humanidad;
Libertad de pensamiento, conciencia y religión;	A la alimentación;	A la solidaridad
Libertad de opinión y de expresión de ideas;	Educación;	
Residencia e inviolabilidad de domicilio;	Al trabajo (un salario justo y equitativo, al descanso a sindicalizarse a huelga);	
Libertad de movimiento o libre tránsito;	Seguridad social	
A la justicia;	Vivienda	
A una nacionalidad;	Culturales:	
A participar en la dirección de asuntos políticos;	Participar en la vida cultural del país;	
Poder elegir y ser elegido en cargos públicos;	Gozar los beneficios de la ciencia;	
Formar un partido o afiliarse a alguno;	A la investigación científica, literaria y artística, etc.	
Participar en elecciones democráticas.		

LOS DERECHOS HUMANOS



Están contenidos en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, y están relacionadas con las actividades de todas las personas.

- Libertad
- Igualdad
- Seguridad

DERECHOS SOCIALES

- Educación
- Atención Médica
- Vivienda
- Trabajo digno



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Es nuestra **Carta Magna** la que da origen a toda la normatividad nacional, que encamina a la armonía y respeto entre las personas y las autoridades.

El **Artículo 1º** de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* establece que:

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de **promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



¿QUÉ ES UN DERECHO?

➡ Los Derechos Humanos, como su nombre lo indica, son todos aquellos derechos que tiene cada hombre o mujer por el simple hecho de serlo y formar parte de la sociedad en que vive.

De pensamiento, expresión, asociación, decisión, tránsito, culto, elección, residencia, etc.

LIBERTAD

Significa que toda persona tiene **derecho** a realizar, decir y decidir lo que quiera sin que nadie le presione u obligue.



IGUALDAD

- Esto significa que **todas las personas somos iguales**, que la ley se aplica de la misma forma para mujeres y hombres.
- En México deben existir las **mismas oportunidades** para todas las personas en el trabajo, la escuela, la política, los deportes, etc.
- La opinión de todas las personas es válida.



SEGURIDAD

Ejemplo: Seguridad personal, social, pública, alimentaria, laboral, etc.

➔ Significa tener certeza y garantía de que algo va a cumplirse (*wordreference.com*). Así, cuando se cometan abusos en tu persona puedes:

- Exigir que se castigue a quien es responsable.
- Pedir que se investigue el abuso.
- Pedir que se aclare una situación que te afecte, en caso de que hayas cometido alguna falta.
- Exigir el respeto a tus derechos.

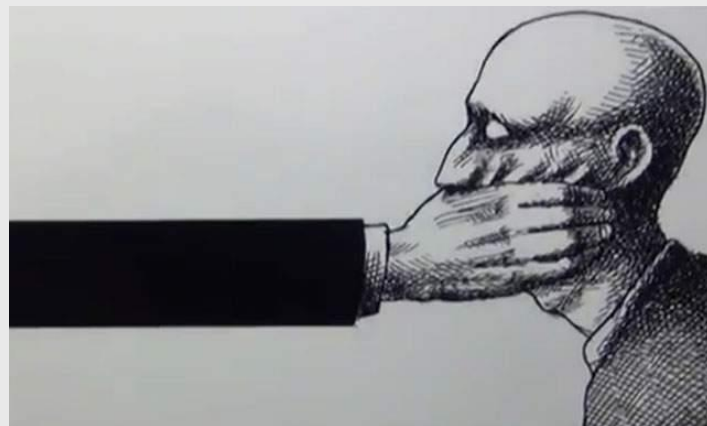


Si no hablas bien el español, y estás ante una autoridad, puedes exigir un traductor.

SEGURIDAD JURÍDICA

➡ Los derechos o garantías de seguridad jurídica establecen que **las autoridades no pueden proceder de manera arbitraria o abusiva**, ya que están obligadas a respetar lo previsto en la Constitución y en las leyes, así como a actuar según se establece en éstas.

Las autoridades sólo pueden hacer lo que se les permite en la ley, por lo que **ninguna autoridad puede limitar o privar injusta o ilegalmente de sus derechos a las personas.**



LOS DERECHOS LABORALES



UN ACERCAMIENTO A LOS DERECHOS LABORALES

➡ La Ley Federal del Trabajo (LFT).

Es el conjunto de **normas del trabajo** que tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como **propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales**.

La ley define de manera más amplia las condiciones de trabajo, los derechos y las prohibiciones que se encuentran en el artículo 123 de nuestra Constitución o Carta Magna.



Mayo 2013

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El trabajo digno.

Se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se **respeta plenamente la dignidad humana del trabajador**

No existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo (Art. 2º de la LFT)

El salario mínimo

Es la menor cantidad que se paga a un trabajador por una jornada laboral. La ley señala que ningún trabajador debe tener un salario menor a esa cantidad al día.

El pago del salario debe ser íntegro y en efectivo.



- Uno de tus derechos como trabajador(a) señala que el pago de tu salario debe ser **puntual y completo**, es decir, tu patrón no puede ni debe retrasarlo, suspenderlo o descontarte algún adeudo.
- Además, el pago deberá hacerse en el lugar donde prestas tus servicios, en día laborable, durante las horas de trabajo o inmediatamente después de la jornada laboral.
- **No se permite pagar el salario con mercancías, vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda sustituir la moneda.**

Duración de las relaciones de trabajo

Tiempo de trabajo

Es importante que el contrato de trabajo especifique el periodo en el que darás tus servicios o el proceso en el que participarás, porque una vez que concluyan se termina la relación laboral y con ello los derechos y obligaciones del trabajador (a) y del patrón(a).

La ley señala que en caso de que no se mencione en el contrato, entonces la relación será por tiempo indefinido, es decir, será hasta que tú o tu patrón decidan concluirla.

Diferentes jornadas de trabajo

La ley contempla tres tipos de jornadas, la **jornada diurna** que puede realizarse entre las 6 de la mañana y las 8 de la noche; la **jornada nocturna** que se realiza entre las 8 de la noche y las 6 de la mañana; o la **jornada mixta** que puede abarcar horas de la jornada diurna y la jornada nocturna. Durante la llamada jornada mixta, el trabajo no debe ser mayor de tres horas y media. Si rebasa ese tiempo, se le tomará como jornada nocturna. Art 60 LFT





Derechos laborales

Descanso

La ley señala que toda persona que trabaje seis días a la semana tiene derecho a descansar uno, con goce de sueldo. Art 69

Se procurará que el día de descanso sea el domingo. Sin embargo, si las labores de la empresa requieren del trabajo en domingo, se podrá señalar otro día de descanso. si trabajas en domingo, debes recibir un pago adicional, de una cuarta parte del salario que se percibas; es decir, si tu sueldo es de 80 pesos por día, debes recibir 20 pesos más. Art 71

Vacaciones

Todo(a) trabajador(a) que ha laborado con la misma persona durante más de un año tiene derecho a un periodo de descanso. vacaciones. Art 76

El periodo vacacional debe ser mínimo de 6 días y durante ese periodo de descanso y se debe seguir recibiendo tu salario y un pago adicional.

Las y los jornaleros agrícolas también tienen derecho a disfrutar de vacaciones, aunque su contrato sea temporal. Los días de vacaciones dependerán del número de días que trabajen al año con el mismo patrón. Por ejemplo, si trabajas medio año, tendrás derecho a por lo menos tres días de vacaciones. Art 77

Aguinaldo

Compensación económica que se da a fin de año. Todo trabajador tiene derecho a recibir aguinaldo. La ley establece que se paga como mínimo quince días de salario (en caso de que hayas trabajado un año con el mismo patrón o empresa) pero si laboraste sólo una temporada, el monto del aguinaldo dependerá del tiempo que hayas trabajado como mínimo.

Pago de utilidades

Las utilidades son la ganancia que obtuvo tu patrón o empresa en la que trabajaste durante el año. La ley indica que como trabajador(a) tienes derecho a recibir un porcentaje de esas ganancias. Las y los jornaleros agrícolas también tienen derecho a recibir esa prestación (el porcentaje lo determinan las autoridades del trabajo). Art 117LFT

Habitaciones para las y los trabajadores

Las y los jornaleros agrícolas migrantes deben tener un lugar donde vivir durante el tiempo en el que realicen su trabajo. Toda empresa agrícola, industrial o minera debe proporcionar a sus trabajadores(as) habitaciones cómodas e higiénicas para él (ella) y su familia, en caso de que viaje con ella. Art 136LFT

Capacitación y adiestramiento

La empresa que te contrate también debe otorgarte capacitación y adiestramiento sobre la labor que vayas a desempeñar. Esto te permite aumentar tu nivel de vida, tu competencia laboral, así como tu productividad.. Art 153 A LFT.

Obligaciones de los trabajadores.

Las y los trabajadores deben:

- Llegar puntualmente al trabajo.
- Poner atención y cuidado en la actividad .
- Obedecer las medidas de seguridad e higiene
- Atender las instrucciones de los patrones(as) o jefes(as).
- Prestar auxilio en caso de incendios o desastres en el lugar de trabajo.
- Informar al patrón si se padece alguna enfermedad contagiosa, al momento en que se tenga conocimiento de ella. Art 134 LFT



Prohibiciones y obligaciones.

Art. 133. Establece las **prohibiciones** para los patrones y sus representantes.

Queda prohibido a los patrones y sus representantes **negarse a aceptar trabajadores** por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro criterio que pueda dar lugar un acto discriminatorio.

Art. 134. Establece las **obligaciones** para las y los trabajadores.

Art. 135. Establece las **prohibiciones** para las y los trabajadores.

Se prohíbe que el patrón deje de cumplir las condiciones de trabajo establecidas en la ley.



También hay **prohibiciones para las y los trabajadores**, por ejemplo:

- Se prohíbe al trabajador(a) realizar actividades que pongan en riesgo su propia seguridad y la de sus compañeros(as) de trabajo, así como el lugar en el que laboran.
- Presentarse a trabajar después de haber ingerido alcohol o alguna droga. Llevar armas a su lugar de trabajo.
- Sacar herramientas de trabajo sin autorización.
- Faltar a trabajar sin una justificación o permiso del patrón.



Los intermediarios

En muchas ocasiones las empresas productoras solicitan el apoyo de personas externas, conocidas como **intermediarios**, para que convoquen y contraten al personal jornalero.

La ley si autoriza las contrataciones, pero aclara que las obligaciones son exclusivas de la empresa o del patrón (a) que solicita el apoyo. Si ha sido contratado por intermediarios, la o el trabajador tendrá los mismos derechos que recibe una persona contratada directamente con la empresa o patrón.



El contrato de trabajo

Toda relación laboral debe quedar por escrito en un **contrato de trabajo**. En este documento deben incluirse las condiciones que ya conocimos anteriormente.

- En éste, se anotan claramente las obligaciones que tiene la empresa o patrón, pero también contiene los compromisos que está obligado(a) a cumplir el trabajador(a).
- Debe ser individual. La falta del contrato no priva al trabajador o trabajadora de los derechos y servicios que le otorgan la ley y el patrón será responsable de la falta del mismo.
- Si el trabajador vive a 100 o más kilómetros del lugar de trabajo, la empresa o patrón debe pagar la transportación hasta el centro de trabajo, y si es necesario, también el de su familia.



Prohibición del trabajo infantil

Artículo 175 LFT. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de dieciocho años:

IV. En labores peligrosas o insalubres que, por la naturaleza del trabajo, por las **condiciones físicas, químicas o biológicas del medio** en que se presta, o por la **composición de la materia prima que se utiliza**, son capaces de actuar sobre la vida, el desarrollo y la salud física y mental de los menores, en términos de lo previsto en el artículo 176 de esta Ley.



El trabajo de niñas, niños y adolescentes está prohibido en la agricultura.



Trabajo de menores en edad permitida.

Artículo 176 LTF.- Para los efectos del artículo 175, además de lo que dispongan las Leyes, reglamentos y normas aplicables, se considerarán, como labores peligrosas o insalubres, las que impliquen:

I. Exposición
a:

- Ruido, vibraciones, radiaciones ionizantes y no ionizantes infrarrojas o ultravioletas, condiciones térmicas elevadas o abatidas o presiones ambientales anormales.

- **Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral.**

- **Residuos peligrosos, agentes biológicos o enfermedades infecto contagiosas.**

- **Fauna peligrosa o flora nociva.**

II. Labores:

- Nocturnas industriales o después de las veintidós horas.
- De rescate, salvamento y brigadas contra siniestros.

- En altura o espacios confinados.
- Operación de equipos y procesos críticos donde se manejen sustancias químicas peligrosas que puedan ocasionar accidentes mayores.

- De soldadura y corte.
- **En condiciones climáticas extremas en campo abierto, que los expongan a deshidratación, golpe de calor, hipotermia o congelación.**

- En vialidades con amplio volumen de tránsito vehicular (vías primarias).

- **Agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca.**



Trabajo de menores en edad permitida.

II. En labores:

- Productivas de las industrias gasera, del cemento, minera, del hierro y el acero, petrolera y nuclear.
- Productivas de las industrias ladrillera, vidriera, cerámica y cerera.
- Productivas de la industria tabacalera
- Relacionadas con la generación, transmisión y distribución de electricidad y el mantenimiento de instalaciones eléctricas.
- En obras de construcción.
- Que tengan responsabilidad directa sobre el cuidado de personas o la custodia de bienes y valores.
- Con alto grado de dificultad; en apremio de tiempo; que demandan alta responsabilidad, o que requieren de concentración y atención sostenidas.
- Relativas a la operación, revisión, mantenimiento y pruebas de recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas.
- En buques.
- En minas.
- Submarinas y subterráneas.
- Trabajos ambulantes, salvo autorización especial de la Inspección de Trabajo.

III. Esfuerzo físico moderado y pesado; cargas superiores a los siete kilogramos; posturas forzadas, o con movimientos repetitivos por períodos prolongados, que alteren su sistema musculoesquelético.

IV. Manejo, transporte, almacenamiento o despacho de sustancias químicas peligrosas.

V. Manejo, operación y mantenimiento de maquinaria, equipo o herramientas mecánicas, eléctricas, neumáticas o motorizadas, que puedan generar amputaciones, fracturas o lesiones graves.

VI. Manejo de vehículos motorizados, incluido su mantenimiento mecánico y eléctrico.

VII. Uso de herramientas manuales punzo cortantes.

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL



La Seguridad Social

Según la OIT, la **seguridad social es la protección** que una sociedad proporciona a los individuos y los hogares para **asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso**, en particular en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familia.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza la seguridad social para las y los trabajadores mexicanos y sus familias, mediante:

- Atención médica.
- Servicios de guardería.
- El pago de seguro por invalidez, vejez y cese involuntario del trabajo.



Organización
Internacional
Del Trabajo

Ley del Seguro Social

Señala los **beneficios** para las y los **trabajadores y sus familias** que están inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Instituto Mexicano del Seguro Social

Es la institución encargada de proporcionar atención médica y protección social para garantizar el bienestar y calidad de vida de las personas trabajadoras.



Las personas trabajadoras tienen **derecho a ser inscritos al IMSS**, para recibir sus beneficios, sin importar si su periodo de trabajo sea por **tiempo indefinido o temporal**.

La **Ley del Seguro Social** establece la obligación de brindar atención médica a:

- Trabajador(a).
- Su familia o dependientes económicos.



Mediante el régimen obligatorio y régimen voluntario.

Régimen obligatorio

Para toda **persona** que labore de forma permanente o eventual, que reciba un salario y que se encuentre bajo el mando de un **patrón**.

Los patrones que contraten a una persona, de forma permanente o temporal, **deben registrarla ante el IMSS** en el régimen obligatorio, dentro de los primeros 5 días hábiles de haber firmado el contrato.

Régimen voluntario

Contempla a los trabajadores por cuenta propia:

- Comerciantes.
- Trabajador(a) doméstica.
- Ejidatario(a) o comunero(a).
- Otros.



➡ ¿Qué apoyos me brinda el IMSS?

Atención por:

- Riesgos de trabajo.
- Enfermedades y maternidad.
- Invalidez y vida.
- Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
- Guarderías y prestaciones sociales.



Estos apoyos forman parte de los **diferentes tipos de seguros** que establece la Ley del Seguro Social para las y los trabajadores.

➡ ¿Qué es el seguro de riesgo de trabajo?

El seguro de riesgo de trabajo incluye toda lesión o accidente que sufras durante tu jornada de trabajo, como caídas o cortaduras, además de los accidentes que puedas tener en el traslado a tu lugar de trabajo y del lugar de trabajo a tu domicilio.

Este seguro te da el beneficio de recibir: atención médica, quirúrgica, medicinas, hospitalización, aparatos de prótesis y ortopedia, así como rehabilitación.

Si te lastimas o enfermas y no puedes trabajar temporalmente, tienes **derecho a recibir tu salario completo**, durante el tiempo que dure tu recuperación.



➡ ¿Qué es el seguro de enfermedades y maternidad?

En caso de que el **trabajador(a) fallezca**, por accidente o enfermedad, se **seguirán otorgando los servicios médicos** al conyugue y con la persona que haya tenido hijos, en los últimos cinco años.

También recibirán estos beneficios las y los hijos **menores de 17 años**; que no puedan mantenerse debido a una enfermedad o mientras realicen estudios en instituciones públicas **hasta los 25 años**.

Recibirá el beneficio el **padre y la madre del trabajador**, siempre y cuando vivan en el mismo domicilio.



El seguro de enfermedades y maternidad **garantiza la atención médica, en caso de enfermedad y de maternidad**, para el trabajador o trabajadora y sus beneficiarios.



➡ ¿Qué es el Seguro de invalidez?

El asegurado(a) que no pueda seguir trabajando **tiene derecho a recibir una pensión por invalidez provisional o definitiva.**

- Requisito principal: 250 semanas cotizadas.
- El trabajador(a) erigirá la institución de seguros para recibir su pensión.





¿Qué es el Seguro de vida?

En caso de que el asegurado(o) muera o sea pensionado(a) por invalidez, sus beneficiarios tienen derecho a recibir:

- Pensión por orfandad.
- Pensión a ascendientes.
- Ayuda asistencial al pensionado(a) por viudez, en caso de que lo requiera.
- Asistencia médica.



➡ ¿Qué es el Seguro de Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez?

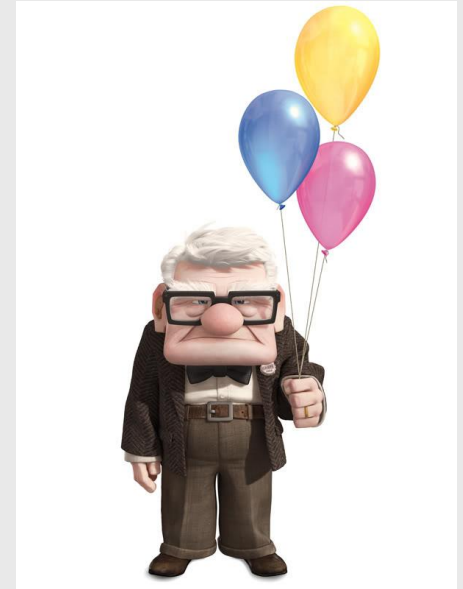
Este seguro garantiza al trabajador o trabajadora **recibir un apoyo para su manutención** cuando inicie su vejez.

Cuando el trabajador(a) queda sin trabajo a partir de los 60 años de edad.

Requisito indispensable: 1250 aportaciones.

Beneficios:

Pensión económica; Asistencia médica; Asignaciones familiares; Ayuda asistencial.



Si el trabajador o trabajadora no haya cotizado el número de aportaciones señaladas (1250), podrá retirar el dinero que tiene en su cuenta individual (AFORE) o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que se dé su pensión. En cuanto a los beneficios médicos, tiene la posibilidad de seguir recibéndolos, siempre y cuando haya cotizado un mínimo de 650 semanas.

La cuenta individual es la que se abre para cada asegurado(a) en las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES), en la que el patrón(a) trabajador(a) y gobierno realizan una aportación para cubrir, en su caso, el retiro, la cesantía en edad avanzada y vejez.



➡ Servicio de Guarderías

Todo trabajador(a) con hijos menores de 5 años tiene derecho a solicitar el cuidado de ellos(as), para lo cual el IMSS brinda servicios de guardería en instalaciones cercanas a los centros de trabajo o del domicilio.



¡Gracias!

Dirección de Igualdad Laboral para Jornaleros,
Indígenas, Jóvenes y Personas Privadas de su Libertad.

(01 55) 2000 5100

Ext. 63573, 63430 y 63586

manuel.olivier@stps.gob.mx

concepcion.mucino@stps.gob.mx

sergio.guerrero@stps.gob.mx

Av. Paseo de la Reforma No. 93, Piso 14, Col. Tabacalera, Ciudad de México, C.P. 06030.